

Síntesis de la Recomendación 13/2009, dirigida al presidente municipal de Tonalá por violación de los derechos a la integridad, seguridad personal y a la legalidad. Guadalajara, Jalisco, 7 de julio de 2009

El 4 de diciembre de 2007, un diario local publicó una nota con el encabezado “Dispara policía contra ciudadano”, que relataba hechos en los que el policía tonalteca Leodegario Gabino Ramírez García disparó en contra de un joven y le fracturó un brazo. Por ese motivo, esta Comisión abrió de manera oficiosa la queja 2802/07/IV.

Ese mismo día, un visitador entrevistó al agraviado en el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, quien ratificó la queja y manifestó que el 3 de diciembre, como a las 01:50 horas, se encontraba cerca de la Presidencia Municipal de Tonalá, acompañado de algunos de sus familiares. Dijo que escuchó un “tronido”, pero no le dio importancia; al subir a su carro vio por el espejo a unos diez policías que le gritaron que se bajara mientras le apuntaban con una pistola. Al levantar los brazos en el interior del coche, uno de ellos detonó su arma y lo hirió en el brazo izquierdo. Sus familiares les reclamaron su actuar y se retiraron poco a poco; sin embargo, algunos se quedaron y lo trasladaron a la Cruz Verde.

El visitador que recabó la ratificación dio fe de que el joven presentaba un vendaje colocado sobre una férula en su brazo izquierdo, desde el puño hasta el codo. En su informe rendido a la Comisión, el servidor público reconoció haber disparado el arma de fuego sin motivo alguno, lo cual le ocasionó al ofendido una secuela de tipo parcial permanente ortopédica, pues se le diagnosticó una anquilosis de codo izquierdo clínicamente incapacitante con 50 por ciento.

Un juez de lo Criminal declaró a dicho policía responsable de lesiones dolosas y lo condenó a una pena privativa de libertad y al pago de la reparación del daño. Sin embargo, no se determinó ni la responsabilidad administrativa ni la patrimonial del Estado.

Para resolver la queja, esta Comisión le hizo una propuesta conciliatoria al presidente municipal de Tonalá, pero como no estuvo de acuerdo con todos los puntos se declara no aceptada y por ello se emite esta Recomendación.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco sostiene que la reparación del daño a las víctimas de una violación de derechos humanos tan grave como las lesiones es fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad que tiene el Estado y enfrentar la impunidad. La petición de reparación de daños y perjuicios se justifica en la certeza de que el agraviado sufrió actos de violación de sus derechos humanos atribuibles al Estado, ya que fue un policía de la Dirección de Seguridad Pública de Tonalá quien actuó de manera inadecuada y se excedió en el uso de la fuerza.

El servidor público Leodegario Gabino Ramírez García cumplió la condena que le fue impuesta por el pago de los gastos médicos que el ofendido erogó con motivo de las lesiones, así como por la incapacidad que presentó en su codo; no obstante, dicha condena, dada su naturaleza, no previó la indemnización por el daño moral y los perjuicios, lo cual sí es considerado por esta Comisión debido a que, según el dictamen médico pericial emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, las lesiones le dejaron una secuela de tipo parcial permanente ortopédica.

La reparación del daño cubierta por el policía es una pena pública, en tanto que la que planteaba la conciliación considera la indemnización a que tienen derecho quienes, sin obligación jurídica de soportar un daño, lo sufren a causa de la actividad administrativa irregular; la obligación de indemnizar recae precisamente en las entidades a las que pertenezcan los servidores públicos que causen ese daño, como ocurrió en este caso.

El policía de Tonalá Leodegario Gabino Ramírez García violó derechos humanos a la integridad y seguridad personal y a la legalidad, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al presidente municipal de Tonalá:

Primera. Haga lo conducente para que el ayuntamiento pague al agraviado la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Segunda. Instruya al sistema DIF municipal para que el agraviado reciba la atención médica y psicológica necesaria.

Tercera. Ordene iniciar y concluir procedimiento administrativo en contra del policía Leodegario Ramírez García, en el que se tome en consideración que fue condenado por el delito de lesiones dolosas. Una vez concluido, instruya que los resultados se inscriban en el Registro Policial Estatal.

Cuarta. Ordene agregar copia de esta resolución al expediente administrativo del policía, con independencia de que actualmente tenga el carácter o no de servidor público.

Las autoridades a quienes se les dirige ambas Recomendaciones tienen diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifiquen, para que hagan de nuestro conocimiento si las aceptan o no; en caso afirmativo, deben acreditar su cumplimiento dentro de los quince días siguientes.